

Aceptaz^{on} e Mera^{on} Mayor de
 Por D^o Juan Pasqual Cobos
 En la Villa de Sumilla en la d^o de
 de Mayo de dho año, Ante m^o e oho señ^o
 Corredor, y Por mandado de Parezo Presente, O^o Juan Pasqual
 de los Cobos, quien ha sido Electo, Por Mera^{on} Mayor de la d^o
 Villa de el Estado Noble, en la d^o de Antezedente el qual
 lo acepto, y juró a Dios, y a una Cruz en forma de Derecho, en
 mano, y en m^o de que para el dho ofizio como debe, y el
 obligado, quien en venal, e poseen le enrege una baxa de
 Jurisica, y Ambos lo firmaron = Ten a tenen a que su Mera^{on}
 era de Parezo, Para la Villa de Sonquera a donde tiene negocio
 Preciso, a que así d^o y se hallan Fuentes de esta d^o de Sumilla
 lo que han sido Electos, Por Alcalde de la Santa hermandad
 en Ambos Estados Por cuya Razon, no se ha de dar la d^o
 non de su ofizio, Ocho, y de, Comision en bastante forma
 de Derecho, a el, o de go Benito de Navarre, y Maria Abenda
 de los R^o Cometa, Alcalde ordinario de el Estado noble de
 esta d^o de Sumilla, Para que pudiendo ser Mido, lo fize Alcalde
 de la hermandad, le de la Preciso, Reziendo de ella el Mera^{on}
 a Consueto, siendo necesario lo supiese Paro de Rigor de
 Derecho, a que acepten lo ofizio si que ven dizen lo que se
 le firmaron, lo firmaron =

De Man^o

Juan Pasqual
 de los Cobos

Juan Pasqual
 de los Cobos

Aceptaz^{on} e Mera^{on}
 de la hermandad de
 de D^o Juan Pasqual
 En la Villa de Sumilla en la d^o de
 de Mayo de dho año, Ante m^o e oho señ^o
 Corredor, y Por mandado de Parezo Presente, O^o Juan Pasqual
 de los Cobos, quien ha sido Electo, Por Mera^{on} Mayor de la d^o
 Villa de el Estado Noble, en la d^o de Antezedente el qual
 lo acepto, y juró a Dios, y a una Cruz en forma de Derecho, en
 mano, y en m^o de que para el dho ofizio como debe, y el
 obligado, quien en venal, e poseen le enrege una baxa de
 Jurisica, y Ambos lo firmaron = Ten a tenen a que su Mera^{on}
 era de Parezo, Para la Villa de Sonquera a donde tiene negocio
 Preciso, a que así d^o y se hallan Fuentes de esta d^o de Sumilla
 lo que han sido Electos, Por Alcalde de la Santa hermandad
 en Ambos Estados Por cuya Razon, no se ha de dar la d^o
 non de su ofizio, Ocho, y de, Comision en bastante forma
 de Derecho, a el, o de go Benito de Navarre, y Maria Abenda
 de los R^o Cometa, Alcalde ordinario de el Estado noble de
 esta d^o de Sumilla, Para que pudiendo ser Mido, lo fize Alcalde
 de la hermandad, le de la Preciso, Reziendo de ella el Mera^{on}
 a Consueto, siendo necesario lo supiese Paro de Rigor de
 Derecho, a que acepten lo ofizio si que ven dizen lo que se
 le firmaron, lo firmaron =

Benito de la Torre
 y Maria Abenda
 Juan Pasqual
 de los Cobos

